

ONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, 11 de abril de 2024. Paso a Despacho de la señora Juez el proceso divisorio radicado 2023-363, informándole que la codemandada **MARTHA EUGENIA CARVAJAL GÓMEZ** allegó al correo del juzgado solicitud de amparo de pobreza para que la represente dentro del presente proceso. Sírvase Proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00363
Auto 587

Teniendo en cuenta que la codemandada **MARTHA EUGENIA CARVAJAL GÓMEZ** allegó solicitud para que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para ser representada dentro del presente proceso divisorio que en su contra promueve **GLORIA NANCY CARVAJAL GÓMEZ**, se le **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

De otro lado, de conformidad con el artículo 151 y sucesivos del CGP es procedente acceder a lo solicitado por la codemandada **MARTHA EUGENIA CARVAJAL GÓMEZ**. En consecuencia, se le **CONCEDE** el beneficio de amparo de pobreza.

Teniendo en cuenta que al revisar el expediente se encontró que igual solicitud elevó en su momento la codemandada CARMENZA CARVAJAL GÓMEZ y que mediante auto del 31 de enero del año en curso se nombró como su apoderado al doctor **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ**, cuyo correo: gerencia@gestionlegal.com.co, considera el despacho conveniente, que por economía procesal, se designe al mismo profesional del derecho como apoderado de la señora **MARTHA EUGENIA CARVAJAL GÓMEZ**. Así las cosas, notifíquesele en los términos del artículo 154 del C. General del Proceso.

De conformidad con el inciso final del artículo 152 del mismo Código, los términos para contestar la demanda se suspenden hasta tanto el apoderado designado acepte el encargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ**

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e9f27ae92a560ddd465ff1e49e6b9546c4aa4efa9219496fc0aee94947ee5f**

Documento generado en 11/04/2024 04:27:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>